



Salvador Silvestre

Socio en ECIJA



¿Derecho al insulto en las redes sociales?

Algunas Redes Sociales se han convertido desde hace bastante tiempo en territorio comanche. Cualquier usuario puede replicar a un científico, un historiador, o a un doctor e incluso a rebajarlo cuestionando su conocimiento, y llegado el caso, vejarlo si le apetece. Twitter es quizá el mayor ejemplo y pese a la utilidad que tiene esta red social, debe reconocerse que las **reyertas verbales** campan a sus anchas y la bajeza y la falta de imaginación hacen su agosto.

Vaya por delante que no existe jurídicamente un pretendido [derecho al insulto](#), tal y como estableció el Tribunal Constitucional hace más de veinte años “(...) la libertad de expresión dispone de un campo de acción que viene sólo delimitado por la ausencia de expresiones indudablemente injuriosas sin relación con las ideas u opiniones que se expongan, y que resulten innecesarias para la exposición de las mismas (STC 105/1990, de 6 Jun., 336/1993, de 15 Nov. y 99/2002, de 6 May., entre otras)”.

Con la estandarización del uso de las Redes Sociales, la libertad de expresión y la intromisión ilegítima al derecho al honor han entrado en conflicto de forma recurrente. Recientemente, el pasado 10 de junio de 2020, la Sección 1ª de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo dictó una sentencia (

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |